



# MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

## ALCALDIA

**CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA SEÑORA ISABEL MÁRMOL AMPUERO (DIRECTORA DE PROYECTOS CORPORACIÓN CULTURAL CASA DE LAS IGUANAS).**

### **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-**

Comparecen a la celebración del presente convenio por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil)**, representado para el efecto de este instrumento por el Dr. Oswaldo Rossi Alvarado, Coordinador Administrativo, y el Ab. Daniel Veintimilla Soriano, Subprocurador Sindico, ambos por delegación del señor Alcalde de Guayaquil; y por otra parte, la señora **Isabel Mármol Ampuero** (Directora de Proyectos Corporación Cultural Casa de Las Iguanas).

Las partes dejan constancia de la buena fe que inspira las acciones a desarrollarse según lo previsto en el presente convenio.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

**2.1.** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera para el ejercicio de sus funciones y competencias de acuerdo a lo previsto en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; dicho cuerpo legal señala entre otras funciones de las Municipalidades, la de promover y patrocinar la cultura y las artes. (Art. 54 letra q).

Así también, el referido Código en su artículo 4 letra e) establece: "*Artículo 4.- Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural; (...)*"

**2.2.** La Constitución de la República del Ecuador, establece en su artículo 22 que las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa.

**2.3.** El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece en el artículo 104 la prohibición a las entidades del sector público de realizar asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, salvo los casos regulados en el Reglamento a ese Código, y siempre que exista la partida presupuestaria. El referido Reglamento posibilita las transferencias de recursos públicos a favor de las indicadas personas, siempre que sean para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad, señalándose que los concejos municipales, establecerán los criterios y orientaciones generales que permitan la realización de las indicadas transferencias.

**2.4.** El M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, el 13 de enero del 2011, expidió la Resolución que establece los criterios y orientaciones generales que posibilitan las transferencias no reembolsables a personas naturales o jurídicas de derecho



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

**ALCALDIA**

privado respecto de programas o proyectos en beneficio de la comunidad. Dicha Resolución viabiliza la entrega de recursos respecto de programas que fomenten la cultura y la producción literaria, y que a la vez promocionen el turismo hacia Guayaquil como lugar ideal para el desarrollo de eventos nacionales e internacionales; lo que posibilita la celebración del presente Convenio de Cooperación.

- 2.5. La Contraloría General del Estado, mediante oficio No. 5852 SCG del 16 de marzo del 2012, indicó que la Municipalidad de Guayaquil cuenta con la facultad de patrocinar actividades culturales.
- 2.6. La señora Isabel Mármol Ampuero (Directora de Proyectos) y el señor Ernesto Carrión Castro, miembros de la Corporación Cultural Casa de Iguanas, mediante comunicación del 31 de marzo del 2015, pusieron en conocimiento del señor Alcalde la realización de la Cuarta Edición del **"Festival Internacional de Poesía Desembarco Poético en Guayaquil"**, festival que en su última edición generó múltiples notas de prensa, comentarios de la crítica especializada y el interés de jóvenes de universidades, colegios y personas del ámbito cultural, habiendo cobrado cada vez más fuerza e importancia, y es comentado en los circuitos internacionales de literatura gracias a la participación de importantes nombres de las letras; por lo que se solicita un aporte económico municipal. Dicho particular fue trasladado por el señor Alcalde al Director de Cultura.
- 2.7. Mediante comunicación del 30 de julio del 2015 dirigida al Director de Cultura, el señor Ernesto Carrión Castro, de la Corporación Cultural Casa de Iguanas, manifiesta que la señora Isabel Mármol Ampuero, es la organizadora del evento y directora del proyecto, y manejará el financiamiento del mismo, el cual estará soportado por las facturas de gastos que también se generarán en su nombre.
- 2.8. La Dirección de Cultura en atención al oficio No. AG-2015-09308 del 20 de abril del 2015, mediante oficio No. DC-BIB-2015-0753 del 31 de julio del 2015, manifestó al señor Alcalde, su criterio favorable para la elaboración de un convenio de cooperación que permita la entrega a la señora Isabel Mármol Ampuero del valor de \$ 10.000,00, para cubrir parte de los gastos del indicado programa cultural, señalando que para el efecto se cuenta con la Certificación de Reserva de Recursos No. 1000016519 por el mencionado valor.
- 2.9. El Alcalde de Guayaquil, mediante oficio No. AG-2015-19689 del 4 de agosto del 2015, traslada a la Procuraduría Síndica el informe favorable del Director de Cultura.
- 2.10. Con oficio No. AG-2015-22037 del 2 de septiembre del 2015, el señor Alcalde traslada a la Procuraduría Síndica la comunicación suscrita por la Sra. Isabel Mármol Ampuero indicando que los recursos serán administrados por ella como Coordinadora del Festival Internacional Desembarco Poético en Guayaquil, acompañando entre otros documentos el presupuesto de los rubros que cubriría el aporte municipal y su trayectoria de 14 años en la gestión y producción de eventos culturales.
- 2.11. Mediante oficio No. AG-2015-24003 del 17 de septiembre del 2015, el señor Alcalde remite a la Procuraduría Síndica copia de la comunicación suscrita por la señora Isabel Mármol Ampuero, informando el cambio de fecha de realización del



## MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

### ALCALDIA

Festival Internacional Desembarco Poético en Guayaquil, el que se llevará a cabo desde el **11 al 14 de noviembre** del presente año.

#### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-**

El presente instrumento tiene por objeto formalizar la cooperación económica que por un monto de \$ 10.000,00, efectúa el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) a la señora Isabel Mármol Ampuero, a fin de ayudar a cubrir parte de los gastos a generarse en el evento cultural denominado **Festival Internacional de Poesía Desembarco Poético en Guayaquil**, a llevarse a cabo del 11 al 14 de noviembre del 2015; aporte económico que se da como una forma de fomentar en el cantón el desarrollo de programas culturales, que por su trascendencia promocionan el turismo hacia la ciudad de Guayaquil.

#### **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-**

En virtud del presente acuerdo, las partes se comprometen a:

- 4.1.** El **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil)** se compromete a transferir a la señora Isabel Mármol Ampuero la cantidad de \$ 10.000,00, a fin de ayudar a cubrir parte de los gastos a generarse en la realización del **FESTIVAL INTERNACIONAL DE POESÍA DESEMBARCO POÉTICO EN GUAYAQUIL**. No procederá la entrega de los recursos previstos en este Convenio si la señora Isabel Mármol Ampuero fuera deudora morosa de la Corporación Municipal.

En función de la naturaleza pública de los recursos a entregarse, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) constatará su correcta utilización a través de la Auditoría Interna Municipal, en ejercicio del control posterior que le corresponde efectuar.

- 4.2.** La señora **Isabel Mármol Ampuero**, se compromete a destinar el aporte económico que recibirá de la Corporación Municipal, única y exclusivamente para cubrir gastos a generarse en la realización del programa antes indicado.

Previo al desembolso de los recursos municipales solicitados, la señora Isabel Mármol Ampuero garantizará dicha cantidad mediante la entrega de una póliza de seguro incondicional, irrevocable y de pago inmediato, sin trámite administrativo previo, ejecutable a la sola afirmación de incumplimiento por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil). Dicha póliza deberá precisar que para reclamar el pago de la misma bastará la presentación a la compañía de seguros de una resolución suscrita por la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (Municipalidad de Guayaquil) que defina el incumplimiento del convenio.

- 4.3.** Luego de la conclusión del programa la señora **Isabel Mármol Ampuero**, se compromete a presentar en la Dirección de Cultura un informe detallado con fotos, recortes de prensa, etc. con los correspondientes soportes, tales como facturas, liquidaciones de compra de bienes y prestaciones de servicios para la justificación de los gastos incurridos, los cuales serán analizados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil).



## **MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

### **ALCALDIA**

Queda expresamente establecido que en caso de incumplimiento del presente convenio por parte de quien recibe los recursos según el presente instrumento, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) podrá declarar la terminación unilateral de este convenio una vez que haya constatado su efectivo incumplimiento. Para el efecto no es aplicable la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La terminación unilateral será expedida en forma motivada por el Alcalde de Guayaquil sobre la base del informe de la Procuraduría Sindica Municipal, que a su vez se sustentará en la información que le provea la Dirección competente de la Municipalidad que será responsable de la información que dé a la Procuraduría sin perjuicio de otros informes adicionales. Lo anterior sin perjuicio de la competencia de la administración de justicia.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.-**

La Dirección Financiera Municipal ha emitido la Certificación de Reserva de Recursos # 1000016519 del 23 de julio del 2015 por el valor de \$ 10.000,00, lo que posibilita la celebración del presente Convenio.

**CLÁUSULA SEXTA: AUTORIZACIÓN.-**El presente Convenio fue aprobado por M. I. Concejo Municipal de Guayaquil en sesión del jueves 15 de octubre del 2015.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO Y SUPERVISIÓN.-**

El presente Convenio tiene vigencia a partir de la fecha de su celebración, manteniéndose vigente hasta la presentación por parte de la señora Isabel Mármol Ampuero del informe referido en el numeral 4.3 de la Cláusula Cuarta, el cual deberá contar con la aprobación de la Dirección Municipal de Cultura, dependencia que supervisará el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: CONTROVERSIAS.-**

De suscitarse cualquier divergencia o controversia que no se haya podido solucionar a través de la participación activa y directa de las partes, estas podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias, pudiendo someterse a la mediación a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado; y en el evento de que la controversia no fuere resuelta mediante este mecanismo, las partes se someterán al arbitraje en derecho del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, siendo aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y del Reglamento del indicado Centro de Arbitraje.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

Constan como habilitantes del presente convenio los siguientes:

- 9.1. Documentos que acreditan las calidades de los intervinientes.
- 9.2. Comunicaciones de la señora Isabel Mármol Ampuero (Directora de Proyectos) y del señor Ernesto Carrión Castro, miembros de la Corporación Cultural Casa de Iguanas.
- 9.3. Certificación de Reserva de Recursos # 1000016519 del 23 de julio del 2015, emitida por la Dirección Financiera Municipal.



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

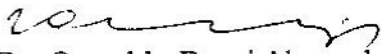
**ALCALDIA**

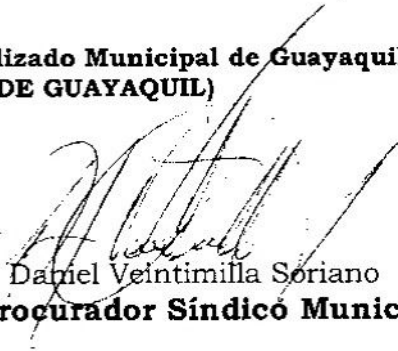
ÚLTIMA FOJA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA SEÑORA ISABEL MÁRMOL AMPUERO (DIRECTORA DE PROYECTOS CORPORACIÓN CULTURAL CASA DE LAS IGUANAS).

**9.4.** Oficios Nos. AG-2015-19689, AG-2015-09308, DC-BIB-2015-0753, AG-2015-22037 y AG-2015-24003.

Para constancia los intervinientes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares de igual tenor y valor, a los

**Por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil  
(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)**

  
Dr. Oswaldo Rossi Alvarado  
**Coordinador Administrativo**

  
Ab. Daniel Veintimilla Soriano  
**Subprocurador Sindicó Municipal**

  
Sra. Isabel Angélica Marmol Ampuero  
**COORDINADORA DEL FESTIVAL INTERNACIONAL**  
C.C. # 091042839-0

LSV/24-08-15